

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CERÁMICA Y VIDRIO (SECV), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO EJERCICIO 2026**

En Castellón de la Plana,

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha ([fecha Junta de Gobierno de aprobación de la concesión y convenio](#)) ....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**Y DE OTRA, D. Miguel J. Galindo Cercos**, con DNI 18956274L en nombre y representación de Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (en adelante SECV), (NIF G28200327) en calidad de Presidente en el ejercicio de las facultades previstas en el nombramiento de fecha 11 de junio de 2024.

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

La Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV) es una asociación científico-técnica de carácter nacional, sin ánimo de lucro, fundada con el objetivo de promover el avance científico, tecnológico e industrial de los sectores de la cerámica y el vidrio en España. Su actividad se centra en la difusión del conocimiento, la innovación, la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y la cooperación entre el ámbito académico, científico y empresarial.

La SECV actúa como entidad de referencia y vertebradora del sector, representando los intereses científicos y técnicos de universidades, centros de investigación, empresas industriales, profesionales y administraciones públicas vinculadas a la cerámica, el vidrio y los materiales afines.

Desde su creación, la SECV ha desarrollado de forma continuada una intensa labor en favor del sector, destacando entre sus actividades:

- Organización de congresos, jornadas técnicas y seminarios especializados de ámbito nacional e internacional.
- Edición y difusión de publicaciones científicas y técnicas.
- Fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento.

- Reconocimiento de la excelencia industrial y tecnológica a través de premios y distinciones sectoriales.

Entre estas actividades, los Premios Alfa de Oro, creados en 1976, constituyen una de las iniciativas más emblemáticas y de mayor prestigio de la SECV, con una trayectoria ininterrumpida de casi cinco décadas.

Los Premios Alfa de Oro son el principal reconocimiento a la innovación, el desarrollo tecnológico y la mejora competitiva en los sectores de la cerámica y el vidrio en España. A lo largo de sus 50 ediciones han distinguido a numerosas empresas por proyectos que han supuesto:

- Avances tecnológicos relevantes.
- Mejora de procesos productivos.
- Desarrollo de nuevos materiales y productos.
- Incremento de la sostenibilidad y la eficiencia energética.
- Refuerzo de la competitividad internacional del sector.

Estos premios se han consolidado como un referente indiscutible a nivel nacional e internacional, siendo ampliamente reconocidos por la industria, el ámbito científico y las administraciones públicas.

La conmemoración del 50 aniversario de los Premios Alfa de Oro constituye un hito histórico y excepcional, tanto para la SECV como para el conjunto del sector cerámico y vidriero español. El proyecto contempla, entre otras actuaciones:

- La organización de un acto conmemorativo institucional de alto nivel.
- Actividades de divulgación y puesta en valor de la innovación industrial desarrollada en las últimas cinco décadas.
- Acciones de reconocimiento a empresas, profesionales y entidades que han contribuido al desarrollo del sector.
- Refuerzo de la visibilidad nacional e internacional del tejido industrial y tecnológico español.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica sus objetivos estratégicos, con este Convenio se desarrolla uno de los mismos objetivos estratégicos:

- Fomentar acciones innovadoras de uso cerámico

Se contribuye a sus objetivos del siguiente modo:

- Aumentar el número de trabajos relacionadas con la innovación del uso cerámico presentados a los Alfa de Oro.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV), para la realización del CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO realizado durante el ejercicio económico 2026, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

a) La presente ayuda **SI** se considera Ayuda de estado por **SI cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Dado que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario debe estar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis y se conceden con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, se ha acreditado que, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

## **SEGUNDA. Beneficiarios**

El beneficiario de la subvención es la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV) (NIF G28200327)

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

## **TERCERA. Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la organización del 50 aniversario de los Premios Alfa de Oro.

Los Premios Alfa de Oro, organizados por la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV), se desarrollan mediante un procedimiento estructurado, transparente y basado en criterios técnicos, que garantiza el rigor y el prestigio de los galardones.

El proceso se inicia con la convocatoria oficial, publicada anualmente por la SECV y dirigida a empresas del sector de la cerámica y del vidrio. En dicha convocatoria se definen el objeto de los premios, los requisitos de participación, los criterios de

evaluación, el calendario y la documentación técnica exigida. La difusión se realiza a través de los canales oficiales y medios especializados del sector.

Las empresas interesadas presentan sus candidaturas dentro del plazo establecido, aportando una memoria técnica detallada del proyecto o innovación, en la que se describen sus características, grado de innovación, aplicación industrial, resultados obtenidos e impacto tecnológico, económico y medioambiental. Los premios se conceden a innovaciones reales y aplicadas, no a desarrollos meramente conceptuales.

Las candidaturas son analizadas por un Jurado Técnico independiente, designado por la SECV y compuesto por expertos de reconocido prestigio del ámbito científico, tecnológico e industrial. La evaluación se realiza con criterios de objetividad, rigor técnico y confidencialidad, valorándose especialmente el nivel de innovación, la aportación al avance del sector, la viabilidad industrial y la mejora de la competitividad.

Tras la evaluación, el jurado lleva a cabo una deliberación, en la que se determina el fallo de los premios. Este fallo, basado exclusivamente en criterios técnicos, es definitivo e inapelable y se eleva a los órganos de gobierno de la SECV para su ratificación formal.

Una vez ratificado, la SECV procede a la comunicación oficial de los resultados a las empresas galardonadas y a su posterior difusión pública a través de comunicados institucionales, medios especializados y publicaciones técnicas.

La entrega de los Premios Alfa de Oro se realiza en un acto institucional y público, tradicionalmente en el marco de un evento sectorial de referencia, con la participación de representantes del ámbito empresarial, científico, tecnológico y de las administraciones públicas. Durante el acto se presentan los proyectos premiados y se hace entrega del trofeo Alfa de Oro como reconocimiento a la excelencia y a la innovación. Esta edición tendrá lugar el 10 de septiembre de 2026.

Finalmente, la SECV desarrolla acciones de difusión y puesta en valor de las innovaciones premiadas, contribuyendo a la transferencia de conocimiento, al fortalecimiento del tejido industrial y a la proyección del sector cerámico y vidriero español.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables/corrientes.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

<b>GASTO SUBVENCIONABLE</b>	
<b>CATEGORÍAS DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
TROFEOS Y BOLSAS REGALO	700 €
DIETAS (DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, ETC.)	720 €
PUBLICIDAD (MEDIOS COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, SEO, ETC.) Y MARKETING INSTITUCIONAL	900 €
FOTOGRAFÍA, VIDEO Y STREAMING	3.700 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.020,00 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 6.000,00 €, que supone el 99,67% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 6.020,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

42201/4822711 CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO

La cuantía de la subvención por importe de 6.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 453.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

### **SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a)

- **NIF del solicitante**

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.**

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

**d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

**e) Acreditación de que el solicitante realiza/ no realiza (elegir lo que proceda) una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**)

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

**Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:**

**e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa, a que la subvención solicitada se trata/no se trata (elegir lo que proceda) de una Ayuda de Estado**, por cumplirse/no cumplirse (**elegir lo que proceda**) los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

**Adicionalmente, como de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado**, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tra-

tado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha presentado la **Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b**, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

**e.2 También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)**

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha (fecha de concesión de la subvención).....

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

#### **DÉCIMA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de julio de 2026 , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.**

#### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

#### **DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de

Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 2 de octubre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

**b) Memoria económica con:**

**b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada**, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

**b.2) La relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorata según el modelo que consta en el **ANEXO III**

**b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.**

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior\_a los gastos justificados.

Opción a) En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

**b.4.1) Documentos justificativos del gasto:**

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (Anexo XI) y el “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

**Excepcionalmente** podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**)

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** ( tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** ( restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

**b.4.2) Los justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda

ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

### **DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### **DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### **DECIMOSEXTA.- Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CERÁMICA Y VIDRIO (SECV)

### **DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base**

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD  
ESPAÑOLA DE CERÁMICA Y VIDRIO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**(documento firmado digitalmente al margen)**

## ANEXO I

### SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

**1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

**Nombre/Razón Social:** Sociedad Española de Cerámica y Vidrio.

**NIF/CIF:** G28200327

**Teléfono:** 917355840

**Mail:** secv@secv.es

**2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

**Descripción:**

La Gala de los Premios Alfa de Oro es un acto institucional y sectorial de gran relevancia en el ámbito cerámico, en el que se reconoce públicamente la innovación, el desarrollo tecnológico y el talento de empresas, investigadores y entidades del sector.

La ceremonia, organizada por la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, incluye la entrega de los galardones correspondientes a la edición anual, tras un proceso de evaluación técnica realizado por un jurado especializado. La gala reúne a representantes de la industria, la investigación, las instituciones y el tejido empresarial, consolidándose como un punto de encuentro clave para el ecosistema cerámico.

Además de la entrega de premios, el evento posee un carácter conmemorativo y simbólico, ya que pone en valor la evolución del sector, su impacto en la economía y su proyección internacional, especialmente en territorios de referencia como Castellón. En el caso de la 50.<sup>a</sup> edición, la gala adquiere un carácter extraordinario al celebrarse en el propio corazón del clúster cerámico, reforzando su vínculo con la industria a la que representa.

**Asistentes/participantes:** Asistencia aproximada de 200 personas.

**Fecha:** 10 de septiembre de 2026.

**Duración:** 2 horas.

**3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

<b>GASTOS</b>	
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
<b>(a cumplimentar por el departamento gestor en función de los configurados en cada convocatoria)</b>	

CATEGORÍAS DE GASTO	
TROFEOS Y BOLSAS REGALO	700
DIETAS (DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, ETC.)	720
PUBLICIDAD (MEDIOS COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, SEO, ETC.) Y MARKETING INSTITUCIONAL	900
FOTOGRAFÍA, VIDEO, STREAMING	3.700
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>6020</b>
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	
Categorías	Importe
SERVICIO DE CATERING (VINO DE HONOR)	5.075
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	<b>5.075</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.095</b>
<b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	6000
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	5.095
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.095</b>

El IVA soportado es: ~~deducible~~ / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

18956274L MIGUEL  
 JOAQUIN GALINDO  
 (R: G28200327)

Firmado digitalmente por  
 18956274L MIGUEL JOAQUIN  
 GALINDO (R: G28200327)  
 Fecha: 2026.04.21 17:27:33  
 +02'00'

*D. Miguel J. Galindo C.*

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

*D. Miguel Joaquín Galindo Cercós, con NIF 18956274L, en calidad de presidente y representante legal de la entidad/club Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, con NIF G28200327, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO*

**DECLARA:** *Que la entidad Sociedad Española de Cerámica y Vidrio con NIF :*

- *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.*
- *No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.*

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

18956274L MIGUEL JOAQUIN GALINDO GALINDO (R: G28200327)  
Firmado digitalmente por  
18956274L MIGUEL JOAQUIN  
GALINDO (R: G28200327)  
Fecha: 2026.04.20 00:09:14  
+02'00'

*D. Miguel J. Galindo C.*

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN  
RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

*D. Miguel Joaquín Galindo Cercós, con NIF 18956274L, en calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, con NIF G28200327, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO*

**DECLARA** que

*A) Sí realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:*

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

*B) De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:*

- *Sí se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas*

- *Sí existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas*

**CONSECUENTEMENTE**, la ayuda solicitada **SÍ debe considerarse como Ayuda de Estado**, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

18956274L MIGUEL  
JOAQUIN GALINDO  
(R: G28200327)

Firmado digitalmente por  
18956274L MIGUEL  
JOAQUIN GALINDO (R:  
G28200327)  
Fecha: 2026.04.20 00:16:59  
+02'00'

D. Miguel J. Galindo C.

**ANEXO V.b**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES  
Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER  
NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y  
LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

D. *Miguel Joaquín Galindo Cercós*, con NIF 18956274L, actuando en nombre y representación de *Sociedad Española de Cerámica y Vidrio*, con NIF G28200327, en calidad de *Presidente y representante legal*,

**DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad<sup>(1)</sup> a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
Gobierno de Navarra	Congreso XVII Electrocerámica	01/06/2025	26/06/2025	2.420
<b>TOTAL</b>				<b>2.420</b>

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2.« A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

18956274L  
MIGUEL JOAQUIN  
GALINDO (R:  
G28200327)

Firmado digitalmente  
por 18956274L MIGUEL  
JOAQUIN GALINDO (R:  
G28200327)  
Fecha: 2026.04.22  
11:19:23 +02'00'

**(Fecha, firma y sello de la Entidad)**

ANEXO VI.a

**CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS  
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES  
COMERCIALES DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)  
(momento concesión)**

*D. Miguel Joaquín Galindo Cercós, con NIF 18956274L, en calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio, solicitante de la subvención, con NIF G28200327, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO*

**DECLARA** que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

**SÍ** se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

18956274L MIGUEL JOAQUIN GALINDO (R: G28200327)  
Firmado digitalmente por  
18956274L MIGUEL JOAQUIN  
GALINDO (R: G28200327)  
Fecha: 2026.04.20 00:18:28  
+02'00'

D. Miguel J. Galindo C.

**ANEXO VII**

**RECIBÍ**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF .....,  
en calidad de ..... de la entidad  
....., con NIF .....

**HE RECIBIDO** de la entidad/club .....  
el importe de ..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026.

D./D<sup>a</sup>.....

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO**  
**HABITUALES**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF .....,  
en calidad de ..... de la entidad/club  
....., con NIF ....., y a los  
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO SECV: 50  
ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO

**DECLARA** que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,  
formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026.

D./D<sup>a</sup>.....”

**ANEXO IX**  
**PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO**  
**IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF ....., en calidad de  
..... de la entidad/club ....., con  
NIF ....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a  
CONVENIO SECV: 50 ANIVERSARIO PREMIOS ALFA DE ORO

**DECLARA:** Que la entidad.....con  
NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley  
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la  
morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los  
**plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en  
su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que  
se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones  
comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han  
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber  
cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

**(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

- “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de  
pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de  
recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera  
recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de  
comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los  
servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta  
días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la  
prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días  
después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o  
servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con  
anterioridad a la aceptación o verificación.

3. *Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."*

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026.  
D./D<sup>a</sup> .....

**ANEXO XI**  
**PARTE DE TRABAJO**

**Convocatoria:**  
**Beneficiario:**  
**Actividad subvencionada:**  
**Trabajador:**  
**Mes/periodo:**

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imput ado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencion able	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--/----	Total					
Trabajador/a: D./Dña .....			Responsable del organismo beneficiario:			
Fecha:			D./Dña: .....			
Firma:			Fecha:			
			Firma y sello			

**(E) Cuantía nómina imputada:** Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

**(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas):** bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

**ANEXO XII**

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO:  
NIF::

REPRESENTANTE:  
NIF:

SUBVENCIÓN PARA:  
EXPED:

<b>GASTOS</b>			
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTOS</b>			

<b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.